



El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día diecisiete de febrero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“11.- PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VÍAS PÚBLICAS 2016.- Al darse cuenta de este asunto, interviene D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, manifestando que se trata de un programa anual dotado de la misma cuantía que la del anterior ejercicio, es decir, de un millón de euros y con los mismos criterios que los del año pasado aunque ampliando el periodo de recepción de solicitudes, pasando de 15 a 20 días y se trata, en definitiva, de pequeños proyectos en las vías públicas y accesos de nuestros municipios a través de los cuales se pueda mejorar la accesibilidad y, en definitiva, la calidad de vida de los ciudadanos de nuestros pueblos. Agradece a los Grupos la atención, el estudio y consenso al que han llegado porque al final todos han comprendido que con estas pequeñas actuaciones se mejora al calidad de vida de nuestros ciudadanos.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que simplemente quiere recordar que nuevamente este Pleno de la Diputación provincial trae un proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas como ya se hizo en el año 2015 con los criterios que ya se aprobaron por consenso y unanimidad y simplemente quiere manifestar su colaboración en la eliminación de estas barreras.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio Central de Cooperación en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, aprobado provisionalmente, contempla una consignación inicial de 1.000.000 € en la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias Vías Públicas”.

Segundo.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Servicio Central de Cooperación, a instancia del Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, los mencionados criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular,



asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.10 que establece como competencias propias, la Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
- El Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Segundo.- En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero.- El presente PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2016, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar



participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos, utilizando los mismos Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas del pasado ejercicio 2015, actualizando el número de habitantes de cada Municipio y número de núcleos distintos al principal, según el último Nomenclator del INE, así como los datos de la Encuesta relativos a la Pavimentación.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2016, que se incorporan como anexo al presente informe, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades, debidamente priorizadas, durante el plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

“PLAN PROVINCIAL ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VIAS PUBLICAS 2016

Artículo 1. Objeto y Finalidad

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, así como actuaciones de carácter extraordinario en las vías públicas municipales.

Artículo 2º.- Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones

2.1.- Podrán ser beneficiarios de este Plan, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

2.2.- Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, mantienen la condición de promotores de las mismas, a cuyo efecto deben prestar la debida



conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean subvencionados.

2.3.- En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 3.- Duración

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2016.

No obstante lo anterior, con objeto de que los abonos derivados de la ejecución del Plan puedan efectuarse durante el presente ejercicio presupuestario, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse no más tarde del 30 de noviembre de 2016.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 15 de noviembre de 2016.

Artículo 4.- Financiación

El presente Plan Provincial se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto inicial del Plan asciende a la cantidad de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 del Presupuesto del ejercicio 2016.

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de



crédito. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 5.- Criterios objetivos para la distribución de los Fondos

El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 60% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todas las entidades locales.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en los núcleos de población distintos del principal.
- d) Criterio de déficits en pavimentación: representa el 10% del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo al criterio de pavimentación en mal estado identificadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

Artículo 6º.- Del procedimiento de asignación de las inversiones.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1 La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el plazo de veinte días naturales.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite que la ejecución de la obra se realice por administración o la autorización para la contratación, deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias



excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), o las ventajas que supone la contratación.

2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del Presente Plan.
3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia.
4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.
6. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

6.2 La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de



acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Vías Públicas 2015, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.3 La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

6.4 Determinados los ámbitos de actuación de las inversiones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo, en el caso que sea necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio **complementario** de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

Artículo 7.- Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras.-

a) Las memorias valoradas o proyectos técnicos, la dirección de las obras correspondientes y la coordinación de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por los municipios que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra.

b) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

Artículo 8.- Modificaciones del Plan.



Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

Artículo 9.- Contratación de las obras incluidas en el Plan.

- a) La contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizará, con carácter general, por la Diputación Provincial.
- b) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración o autorización para llevar a cabo la contratación, lo cual deberá ser debidamente justificado en la solicitud inicial.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

Artículo 10.- Ejecución de las inversiones.

- a) Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación.
- b) El abono de las obras realizadas se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.
- c) En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración o se contraten por el Ayuntamiento, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento se efectuará previa presentación de certificación emitida por el responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Artículo 11. Abono y justificación de los fondos.

11.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

11.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio , así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

11.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.



Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

11.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos (Memoria Final de Obra). Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

11.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.

Artículo 12. Medidas de difusión: cartel de obra.

Las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas de este Plan Provincial deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, que incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa en cuestión: "PLAN PROVINCIAL ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VIAS PUBLICAS 2016"



A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. El tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición. El modelo de cartel será facilitado a municipios y contratistas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 13.- Recepción y entrega de las obras.

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

En el caso de que las obras se hayan contratado por la Diputación, se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

ANEXO II

RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO.

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	10.726
Algallarín	8.007
Aguilar de la Frontera	13.611
Alcaracejos	10.252
Almedinilla	12.830
Almodóvar del Río	12.413
Añora	10.431
Baena	15.565
Belalcázar	11.553
Belmez	12.802
Benamejí	12.043
Blázquez (Los)	11.931
Bujalance	11.862
Cabra	14.388
Cañete de las Torres	11.404
Carcabuey	11.944
Cardeña	13.782
Carlota (La)	22.081
Carpio (El)	11.669
Castro del Río	11.886
Conquista	10.560
Córdoba	23.627
Encinarejo	9.371
Doña Mencía	11.541
Dos Torres	10.297
Encinas Reales	12.365
Espejo	10.842
Espiel	11.347
Fernán-Núñez	13.561
Fuente la Lancha	10.075
Fuente Obejuna	17.231
Fuente Palmera	17.237
Fuente Carreteros	9.259

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23/2/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/2/2016



AB4BFF916118B3F3E2D5

Código seguro verificación (CSV) AB4B FF91 6118 B3F3 E2D5

Ochavillo del Río	9.476
Fuente-Tójar	10.405
Granjuela (La)	12.210
Guadalcázar	10.514
Guijo (El)	12.021
Hinojosa del Duque	11.117
Hornachuelos	12.740
Iznájar	16.076
Lucena	21.821
Luque	10.277
Montalbán de Córdoba	10.809
Montemayor	10.447
Montilla	13.823
Montoro	11.022
Monturque	11.459
Moriles	10.645
Nueva Carteya	11.240
Obejo	12.946
Palenciana	11.193
Palma del Río	16.979
Pedro Abad	10.242
Pedroche	10.560
Peñarroya-Pueblonuevo	12.154
Posadas	12.168
Pozoblanco	13.194
Priego de Córdoba	19.904
Castil de Campos	8.624
Puente Genil	18.951
Rambla (La)	10.755
Rute	14.885
San Sebastián de los B.	10.880
Santaella	13.005
La Guijarrosa	10.944
Santa Eufemia	11.523
Torrecampo	10.150
Valenzuela	11.435
Valsequillo	11.552
Victoria (La)	9.691
Villa del Río	10.558
Villafranca de Córdoba	10.246
Villaharta	11.402
Villanueva de Córdoba	12.039
Villanueva del Duque	13.852
Villanueva del Rey	11.526
Villaralto	10.272
Villaviciosa de Córdoba	11.638
Viso (El)	10.444
Zuheros	11.693
	1.000.000

ANEXO III

FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23/2/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/2/2016



AB4BFF916118B3F3E2D5

Código seguro verificación (CSV) AB4B FF91 6118 B3F3 E2D5

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite que la ejecución de la obra se realice por administración o la autorización para la contratación, deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), o las ventajas que supone la contratación.
Subir documento
2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del Presente Plan.
Subir documento
3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia.
Subir documento
4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
Subir documento
5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.
Subir documento
6. . Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.”

Lo que traslado para su conocimiento y cumplimiento
EL PRESIDENTE EL SECRETARIO,

